

**BOLETIN**

DE LA PROVINCIA

**OFICIAL**

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981. Precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de porte y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

**PARTE OFICIAL.***Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.*

Don Pedro Felipe Moreno, vecino y propietario de Aldea nueva de Cameros por sí y en nombre de Don Segundo Martín del comercio y presidente de la sociedad mineral del Sagrario de Foyedó, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de Carbon de piedra en la jurisdiccion de Ribavellosa de Cameros en el sitio llamado el Cerro del Leon de Casalinde por N. con la dehesa del mismo nombre y por S. á por heredad del Calono, ha fael Martinez, Crespo, y por los demas aires á pastos; y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Garcia Olalla, y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion, en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 2 de Abril de 1842 = Juan de la Tejera.

*Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.*

D. Pedro Maria Martinez, natural, labrador y propietario de la Villa de Almarza en Cameros ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre en el término de Pinillos que dicen Santa Marina y sitio que nombran Santugadero en heredad de Roque Martinez, lindante por Oriente con pastos y montes del comun, por medio dia con vereda y atajo que subea Codés, por norte con terreno inculto, y por occidente con tierra de Ramon Martinez, y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Brava y proceder á su beneficio suplica se

le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion, en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 29 Marzo de 1842 = Juan de Tejera.

*Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.*

D. Casimiro Miguel y Soret, natural, vecino y propietario de esta Capital por sí y á nombre de los individuos que componen la sociedad minera titulada la union de Logroño, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre en el término de Almarza en Cameros en poyo de heredad de Maria Garcia, lindante por O. con otra de Maria Ramos Garcia, por N. Barranca de Cepur, y por medio dia y occidente con heredades de Rosalia Martinez y D. Julian Garcia; y deseando adquirir la propiedad de dicha mina que ha de llamarse la Incidencia y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Subdelegacion en el término de 10 dias contados desde su publicacion. Logroño 29 de Marzo de 1842. = Juan de la Tejera.

*Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.*

Eusebio Rubio, vecino de la villa de Cervera del Rio Albama ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina de Cobre, sita en el término de dicha villa y sitio llamado Valdecañete, lindante por P. con Cerro alto, por O. con Cerro de Narvalmeñate, y por medio dia y N. con el barranco de Valdecañete, y deseando adquirir la propiedad de la referida mina que ha de llamarse la conveniente, y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin

de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 30 de Marzo de 1842. = Juan de la Tejera.

*Comandancia general de la provincia de Logroño.*

*El Excmo. Señor Capitan general del undecimo Distrito militar en oficio fecha 26 del presente me dice lo que copio.*

*El Excmo. Señor Ministro de la guerra con fecha 22 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Señor = Al Señor Secretario del despacho de la Gobernacion de la Peninsula digo hoy lo que sigue. = Con motivo de lo espuesto por algunas diputaciones Provinciales consultando sobre si correspondia la esencion del servicio Militar en las quintas para el reemplazo del Ejército á los licenciados del mismo en las categorias de los que lo han sido como empenados por el tiempo de la guerra, y á los procedentes de cuerpos francos; como igualmente de las reclamaciones de algunos particulares de ellas comprendidos, contra su declaracion de Soldados en la ultima quinta tuvo á bien el Regente del Reino para asegurar el acierto en este negociado, grave por los intereses y derecho que con su resolucion puedan prestarse oír al Tribunal supremo de guerra y Marina; y en vista de lo manifestado por este en su acordada de 5 del actual, se ha servido declarar de conformidad con su parecer. = 1.º estan cesados en el servicio militar en las quintas para el reemplazo del Ejército los licenciados de los cuerpos del mismo, y los de Milicias Provinciales por haber cumplido el tiempo del empeño que como voluntarios contraxeron por durante la guerra. = 2.º lo estan igualmente y bajo el mismo concepto de voluntarios durante ella, aquellos que procedentes de las filas enemigas á que la fuerza ú otra causa les haya conducido, se presentaron espontaneamente despues de abandonarlas para servir en las del legitimo gobierno. = 3.º No gozarán de esta esen-*

cion los que entraron en el servicio procedentes en los depositos de prisioneros enemigos; pero a los licenciados de esta categoria quienes los que si haya tocado la suerte de Soldados en los alistamientos de sus pueblos se les abonara el tiempo que hubiesen servido antes de ser licenciados = 1.º Con respecto a los que lo son procedentes de los disueltos cuerpos francos, teniendo presente S. A. el articulo 2.º del decreto de 7 de Diciembre de 1840, se ha servido declararles igualmente comprendidos en la misma categoria de los que voluntariamente se alistaron en los del Ejército y Milicias, por durante la guerra y esentos por ellos del servicio militar en las quintas para su reemplazo siempre que en sus filiaciones no conste lo contrario = 3.º declara a si mismo S. A. que los procedentes articulos son aplicables en sus efectos a los de los ultimos reemplazos de 1840 y 1841; en consecuencia de lo cual las bajas de ellos resulten en los cupos de los pueblos, seran cubiertas desde luego por los numeros de los respectivos sorteos quienes aquella obligacion corresponda = De orden de S. A. lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes = Y lo traslado a V. S. para su noticia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el el Boletín de esta Provincia para su mayor publicidad y cumplimiento de quien corresponda. Logroño 31 de Marzo de 1841.—El Brigadier Comandante general Gaspar Antonio Rodriguez.

**Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.**

A Solicitud de D Teodoro José Ramirez, vecino de Alfaro, tuvo efecto la tasacion y Capitalizacion de las fincas Urbanas que se expresarán y que en dicha Ciudad pertenecieron a la Fabrica y mesa Capitular de la Iglesia Colegial de la misma, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta:

- Una Casa en la cuadrilla de S. Anton que lleva en renta Francisco Echogoyen, há sido tasada en cinco mil doscientos veinte y cuatro rs. y Capitalizada en 5445
- Otra en la Calle de las Pozas, que lleva en renta D. Pedro Olano, há sido capitalizada en cinco mil ciento setenta y cinco rs. y tasada en 9465
- Una tercera parte de Otra en la plaza chica que lleva en renta Vitoriano Lopez, há sido Capitalizada en mil cuatrocientos ochenta y cinco rs. y tasada en 1876.
- Una Casa en la Plaza de San Francisco que lleva en renta Toribio Calbo, há sido Capitalizada en dos mil ciento tres rs. veinte y seis mrs. y tasada en 7064.
- Otra en la Calle mayor, que lleva en renta Ramon Aranda, há sido Capitalizada en cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco rs. y tasada en 7362.

Y para los efectos que expresa el art. 7.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1835 y el 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público Logroño 2 de Abril de 1842.—Salvador Garcia Monje.

**Comandancia General de Logroño. Clase de Retirados. Mes de Marzo de 1842.**

Estado de las cantidades libradas en el presente mes para la referida clase segun las noticias pasadas por el Abilitado.

Cantidades libradas.	Dia en que se libra	Contra qué Tesoreria ó dependencia.	Dia en que se cobra.	Especies.	Descuentos Retencion. Giro	Nómina por que se libra.	Mensualidades.		
							Corresponde a una mensualidad de Jefes y Oficiales.	Idem de Tropa.	Idem de invalidos.
10,346	14	Contra la Tesoreria de Rentas de Logroño.	Se ignora el dia que se librará efectiva.			Para la de Diciembre p.º p.º			
8,838	14					Por id. id.			
681	14					Por id. id.			
19,365									
28									

Logroño 31 de Marzo de 1842.—El B. C. G., Gaspar Antonio Rodriguez

D. Tomas Oria, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Estella y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue causa contra reos desconocidos sobre robo de diez reses lanaras en la villa de Lapoblacion de la propiedad de D. Domingo Martinez Marañon y por si fueren habidas dichas reses se insertan sus señas que son las siguientes: Dos audoseas de lana entre fina y ojroyas—dos primatas merinas cari blancas. Otra grande tambien merina cerrada y de rabo mas corto que las otras. Otra grande

tambien cerrada con un conqunico de cuerno en el lado izquierdo.—Otra churra, y entre los dos huesos de las ancas y la cola la marca de pez como esta que aqui se estampa ✕ Estella Marzo veinte y tres de mil ochocientos cuarenta y dos.—Tomas Oria. Por su mandado Ramon Kasqui.

Señor D Pedro Antonio Miguel, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Nagera y su partido.

A los pacientes y demas interesados que se crean con derecho, a la Capellania que con titulo de Andres Villarreal se fundo en la villa de Pedroso, hago saber: Que por D. Francisco, D. Saturnino, D. Martin y D.ª Marta Villarreal natural de aquel Pueblo y que tienen sus residencias en otros, se ha acudido a este mi Juzgado; solicitando que en virtud de lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto último, se declare con responderles la propiedad y dominio de todos los bienes de que se compone dicha Capellania, salva la accion que pertenezca a su actual poseedor D Innocente Ruiz Bendo, Presvitero en Soto de Cameros; En su consecuencia y con esta fecha he provisto auto mandando se fijen edictos, citando y emplazando por término de treinta dias a los que se creyeren con derecho a la propiedad de aquellos bienes, a fin de que comparezcan en este tribunal por medio de procurador competentemente autorizado a esponer a justificar el que pretendan tener; pues si lo hacen se les administrará justicia y en otro caso pasado el término señalado, se procedera a lo que haya lugar sin mas citarlos ni emplazarlos entendiendose con los Estrados.

Dado en Nagera a diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.—Pedro Antonio Miguel. Por mandado de su Sra. Marcos Iniguez Breton.

**Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Logroño.**

**Anuncio de arriendos por un año.**

En cumplimiento de lo prevenido por la Instruccion de 17 de Junio de 1837, ha dispuesto el Señor Intendente se proceda al arrendamiento por un año de las fincas que a continuacion se expresan.

En Logroño pertenecientes a los Sres. Lasuen.

- Una Casa en la Calle de Mercaderes núm. 207, produce la renta anual de 5500.
- Otra id. en la misma calle núm. 238. 1500.
- Otra id. calle de la Braba núm. 690. 300.
- Otra id. calle de Ollerias núm. 86. 300.
- Otra id. calle de la Braba núm. 691. 240.
- Un sitio id. titulado el Blanqueador en el muro del Espolon. 150.
- Pertencientes al Señor Marques de Santa Cruz.
  - Una casa en la calle Mayor, núm. 1030, produce la renta de 940.

**En Nagera procedentes del Convento de San Francisco de la misma.**

Una huerta con un sitio para colocar frutas, que ha llevado en Renta D. Emeterio Chavarri de aquella vecindad produce **1.200.**

Los que gusten interesarse en los expresados arriendos, acudirán el Domingo 24 del actual de 11 á 12 de su mañana, en esta ciudad á la Intendencia de Rentas, y en Nagera, á las salas consistoriales, en donde se harán las respectivas subastas, bajo las condiciones que constan en el pliego formado por a Contaduría y que estará de manifiesto en el acto del remate; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada á cada una de las fincas Logroño 1. de Abril de 1842 Francisco Garrido.

**Comision de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño,**

Por providencia del Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncian los remates de fincas que á continuacion se expresan, los cuales tendran efecto el dia diez y ocho de mayo proximo, y hora de 11 á 12 de su mañana en las salas consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma, escribano D. Francisco Javier Muñoz, con asistencia del Comisionado principal o persona que le represente, con citacion del procurador sindico del Ayuntamiento.

**Remate de fincas en el dia diez y ocho de Mayo de 11 á 12 de su mañana.**

Que en la villa de Mahave pertenecieron al Monasterio de Balbatera una suerte de tierras que se compone de cuatro heredades de cabida de 16 fanegas 2 cuartillos y una viña de 1/2 y media obradas; ha sido valorada en la renta anual de 3 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasada en 4.500 rs. y capitalizada en **7.110**

Otra idem compuesta de dos heredades descubiertas por los peritos su cañida 18 fanegas valorada en la renta anual de 4 fanegas de trigo y lo mismo de cebada; han sido tasadas en 6.400 reales y capitalizadas en **9.480**

Estas heredades se hallan arrendadas en tiempo de la comunidad, y continuan por la tacita, a escepcion de dos de la 1.ª suerte cuyo arriendo vencerá en 1857; segun inventario no se les conoce carga de ninguna especie.

**BIENES DEL CLERO SECULAR.**

**Que en la ciudad de Logroño perteneció á la Iglesia Imperial de Palacio.**

Una casa calle de las Herrerías número 257 produce la renta anual de 410 reales ha sido capitalizada en 9.900, y tasada en **28.450.**

Esta arrendada hasta 24 de Diciembre del presente año, y no se le conoce carga alguna. Esta finca como de mayor cuantía se pagara en cinco plazos y en las cuatro especies de moneda que previene el artículo 12 de la Ley de 2 de Setiembre último, y

en el 3.º de la instrucción de 15 del mismo — Logroño 2 de Abril de 1842. — Francisco Garrido.

**Continúa la Empresa de transportes de Zaragoza á Barcelona por el Ebro y el Mar, con Barcos de Vapor (de ida y vuelta) que quedó pendiente del numero anterior.**

**Dos convoyes de cuatro barcos cada uno para el transporte diario de 120 toneladas, (15 toneladas cada barca.)**

	<b>Rs. vn.</b>
PERSONAL = Diez y seis hombres á 8 reales diarios cada uno; por 240 dias . . . . .	50,720
TRANSBORDES. = A Zaragoza; once costaleros á 10 rs. diarios cada uno por 240 dias y un jefe costalero á 12 rs. diarios por un año . . . . .	50,730
REPARACIONES = De veinte y ocho barcos.	
Ocho para los dos convoyes diarios.	
Ocho á Zaragoza y ocho á Quinto cargadas.	
Cuatro de respeto.	
Se calculan las reparaciones en 5 por 100 del valor de las barcos estimadas á 5,000 reales cada una . . . . .	4,200
Gasto anual del servicio de Zaragoza al malecon de Quinto . . . . .	Rs. 171,276

**2.ª Seccion del malecon de Quinto á la vuelta de Escatron.**

Hasta que se halle concluido el camino de hierro que entace el malecon de Quinto con la vuelta de Escatron, el servicio de esta seccion será mediante carros sobre el camino ordinario, alquilados por ajustes celebrados con una empresa.

	<b>Rs. vn.</b>
SERVICIO. = De 120 carros á 40 reales diarios cada uno, por 240 dias . . . . .	1.152,000
TRANSBORDES. = Al malecon de Quinto; once costaleros á 10 reales cada uno por 240 dias; un jefe de costaleros á 12 reales diarios por el año . . . . .	50,730
Gasto anual del servicio del malecon de Quinto á la vuelta de Escatron . . . . .	Rs. 1.182,730

**3.ª Seccion de la vuelta de Escatron á Mequinezza.**

**Dos buques remolcadores de la fuerza de 20 caballos cada uno.**

	<b>Rs. vn.</b>
COMBUSTIBLE. = 1,000 ki-	

logramos diarios por buque; por 240 dias, los dos 41,429 quintales catalanes á 8 rs. el quintal . . . . .	91,452
PERSONAL. = a) Dos pilotos á 16 reales diarios cada uno; por 240 dias . . . . .	7,680
b) Dos maquinistas á 20 reales diarios cada uno; al año . . . . .	14,600
c) Dos calentadores á 12 rs. diarios cada uno; idem . . . . .	8,760
REPARACIONES. = De los dos buques á 5 por 100 de su coste calculado por los dos á 400,000 reales . . . . .	20,000
	<b>Rs. 142,472</b>

**Dos convoyes de cuatro barcos cada uno para el transporte diario de 120 toneladas (30 toneladas cada barca).**

	<b>Rs. vn.</b>
PERSONAL. = Diez y seis hombres á 8 rs. diarios cada uno; por 240 dias . . . . .	50,720
TRANSBORDES. = A la vuelta de Escatron; once costaleros á 10 reales diarios cada uno por 240 dias; y un jefe costalero á 12 reales diarios, por año . . . . .	50,730
CABESTANTE. = Mecanico en el puerto de Mequinezza. Guardian del cabestante y reparaciones, 50 rs. diarios, al año . . . . .	10,930
REPARACIONES. = De las diez y seis barcos.	
Ocho para los dos convoyes.	
Cuatro á Escatron cargadas.	
Cuatro de respeto.	
Se calculan las reparaciones en 5 por 100 del coste de las barcos evaluadas á 6,000 reales cada una . . . . .	4,800
Gasto anual del servicio de la vuelta de Escatron á Mequinezza . . . . .	Rs. 219,722

**SERVICIO DE TRANSPORTES DE MEQUINEZZA A SAN GABLOS DE LA RAPITA (VUELTA Y VUELTA)**

**Tres buques remolcadores (uno de 25 caballos dos de 20 caballos cada uno)**

	<b>Rs. vn.</b>
COMBUSTIBLE. = 3,250 kilogramos diarios por tres buques; por 240 dias 28,572 quintales catalanes á 8 rs. . . . .	148,576
PERSONAL. = a) Tres pilotos á 16 reales diarios cada uno; por 240 dias . . . . .	11,520
b) Tres maquinistas á 20 rs. diarios cada uno; al año . . . . .	21,900
c) Tres calentadores á 12 rs. diarios cada uno; al año . . . . .	13,140
d) Siete marineros á 8 rs.	

diarios cada uno por 240 días  
**REPARACIONES.** — De los tres buques á 5 por 100 de coste total (650,000 rs. . . . .) **32,500**  
**Rs. 241,076**

Tres convoyes de cuatro barcas cada uno para el transporte diario de 120 toneladas, (30 toneladas cada barca).

**PERSONAL.** — Veinte y cuatro hombres á 8 reales diarios cada uno; por 240 días. **46,080**

**TRANSBORDES.** — En San Carlos de la Rapita, once costaleros á 10 reales diarios cada uno; por 240 días, y un jefe de costaleros á 12 reales diarios por año. . . . . **30,780**

**CABESTANTE.** — Mecánico en Cherta.

Guardian del cabestante y reparaciones á 30 rs. diarios: al año. . . . . **10,950**

**REPARACIONES.** — De veinte barcas

Doce para los tres convoyes.

Cuatro cargadas en san Carlos de la Rapita.

Cuatro de respeto.

Se calculan las reparaciones á 5 por 100 del coste total de las barcas evaluadas á 6,000 reales cada una. . . . . **6,000**

Gasto anual del servicio de Mequinenza á san Carlos de la Rapita. **Rs. 554,886**

**C**

**SERVICIO DE TRANSPORTES DE SAN CARLOS DE LA RAPITA A BARCELONA. (IDA Y VUELTA)**

Este servicio se hará salvo á reemplazarlo ó auxiliarlo con barcos de vapor, mediante cuatro barcos de vela del porte de 300 toneladas cada uno. Se cuenta con tres viajes redondos por barcos en cada mes.

**Rs. vn.**

**FLETE.** — De cinco barcos Cuatro por el servicio: uno de respeto; á 40,000 reales cada uno. . . . . **200,000**

**PERSONAL.** — a) Cuatro patrones á 600 reales mensuales cada uno; al año. . . . . **28,800**

b) Cuatro segundos á 400 reales mensuales ca la año al año. . . . . **19,200**

c) Cuarenta marineros á 220 reales de salario y 120 reales para la manutencion al mes cada uno; al año . . . . . **465,200**

**SEGURO.** — A razon de 2 por 100 al año sobre el valor de cada buque estimado en 160,000 reales. . . . . **16,000**

**REPARACIONES.** — A razon de 5 por 100 de dicho valor de los buques; por los 5 al

año. . . . . **40,000**  
 Gasto anual del servicio de san Carlos de la Rapita á Barcelona. **467,200**

**NOTA.** — Sin embargo, como este servicio se limita á ocho meses, quedará cuatro meses, durante los cuales los cuatro buques podran destinarse al servicio del litoral.

Suponiendo que en cuatro meses, el producto de los viajes de los cuatro buques no dé beneficio alguno, es á lo menos indisputable que este producto cubrirá los gastos.

Es pues preciso rebajar el tercio de los gastos de arriba, que están calculados por doce meses, y así el gasto de servicio de la travesía de san Carlos de la Rapita á Barcelona (ida y vuelta) no costará en realidad á la empresa, mas que. . . . . **311,468**

A cuya suma será preciso añadir:

1.º El salario de once costaleros para los transbordos á Barcelona, á diez reales diarios cada uno por 240 días, y de un jefe costalero á 12 reales diarios por año. . . . . **50,780**

2.º Los derechos de entrada en el puerto de Barcelona que deberan pagar los cuatro barcos por 96 viajes (doce al mes durante ocho meses).

Siendo este derecho de 200 reales por barco en cada viaje será por los cuatro y por 96 viajes . . . . . **19,200**

Gasto anual del servicio arriba expresado. . . . . **361,448**

**D**

**SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.**

**Rs. vn.**

<b>BARCELONA.</b>	Un administrador central. . . . .	20,000
	Un contador. . . . .	12,000
	Un secretario. . . . .	10,000
	Un inspector. . . . .	8,000
	Un escribiente. . . . .	6,500
<b>ZARAGOZA.</b>	Un portero. . . . .	4,500
	Un administrador. . . . .	16,000
	Un contador. . . . .	10,000
<b>QUINTO.</b>	Un inspector. . . . .	6,000
	Un agente. . . . .	5,000
<b>ESCATRON.</b>	Un administrador. . . . .	10,000
	Un inspector. . . . .	6,000
<b>MEQUINENZA</b>	Un agente. . . . .	5,000
<b>TORTOSA.</b>	Un agente. . . . .	5,000
<b>TARRAGONA</b>	Un agente. . . . .	5,000

**S. CARLOS DE LA RAPITA.** { Un administrador. . . . . **12,000**  
 { Un inspector — contador . . . . . **9,000**  
**VALENCIA.** { Un agente. . . . . **6,000**

Gasto anual. . . . . **Rs. 156,000**

**NOTA.** — Cada jefe costalero es agregado al personal de la administracion de que depende.

**E**

**SERVICIO DE ESPLOTACION DE LAS MINAS.**

**Rs. vn.**

**ESTRACCION.** — De 12,000 toneladas á 1 real el quintal. **240,000**  
**PERSONAL.** — Un ingeniero, director. . . . . **16,000**  
 b) Un sub-director. . . . . **10,000**  
 c) Un jefe minero. . . . . **6,000**

Gasto de las minas. . . . . **272,000**

**F.**

**GASTOS GENERALES.**

**Rs. vn.**

Alquileres de oficinas y almacenes. . . . . **150,000**  
 Gastos imprevistos. . . . . **150,000**  
**Total. . . . . 300,000**

(Se continuará)

Se halla vacante la Plaza de Cirujano de la villa de Pradejón: su dotacion consiste en 115 fanegas de trigo de buena calidad los aspirantes a el, dirigiran los memoriales al Presidente del Ayuntamiento francos de porte en el termino de 15 días.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Arenzana de abajo su dotacion es la de 8 fanegas de trigo y 520 rs. — Los aspirantes dirijan los memoriales francos de porte al Ayuntamiento en el término de 8 días.

En la Ciudad de Calahorra se halla vacante la plaza de cirujano latino dotada con trescientos ducados de vellon anuales pagados por trimestres del fondo de propios con la mayor exactitud; por cuya retribucion tiene la carga de asistir á los enfermos del Hospital civil y pobres encarcelados, y además le queda el arbitrio de admitir por el Salario que contemple justo á todos los vecinos que gusten conducirse con él previniendo que excede la poblacion de cinco mil almas. Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas de sus meritos facultativos francas de porte á la Secretaria de Ayuntamiento en el preciso término de dos meses contados desde este dia primero de Abril de 1842. — De acuerdo del Ayuntamiento. — Justo de Benito Secretario.

**LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.**